



## GENERALIDADES

### Art. 1° FINALIDAD

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer normas que permitan regular las actividades académicas del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto, en su sede central y sedes descentralizadas.

### Art. 2° OBJETIVOS DEL CPU

- a) Iniciar a los estudiantes en la metodología de estudio y trabajo, acordes con el nivel universitario.
- b) Complementar la formación básica de los estudiantes o egresados de secundaria del país.
- c) Tener actividades académicas en las áreas de competencia de la UNSM-T.
- d) Brindar una orientación adecuada que permita al futuro universitario elegir una profesión de acuerdo con sus aptitudes y vocación personal.
- e) Contar con una administración eficiente, vinculada a la administración central de la UNSM-T.
- f) Constituirse en fuente regular de ingresos económicos de la UNSM-T.
- g) Difundir en la comunidad universitaria, así como en la comunidad en general, los objetivos, las actividades desarrolladas, los logros y las proyecciones de nuestro centro.
- h) Lograr la institucionalización del CPU, dentro de la estructura y organización de la UNSM-T, reflejada en su Estatuto, conforme a la Ley Universitaria 30220.
- i) Formar a estudiantes del nivel secundario y egresados que deseen seguir sus estudios superiores en cualquier universidad.
- j) Garantizar el ingreso directo a la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto.
- k) Seleccionar a los mejores estudiantes, por su rendimiento académico para su ingreso a la UNSM-T., en base a lo estipulado en el Reglamento General del Concurso de Admisión aprobado en Consejo Universitario, con un puntaje igual o mayor al 50 % (100 puntos) por cobertura de acuerdo al orden de Mérito.
- l) Proponer y ejecutar un Plan de Estudios Integral, actualizado, debiendo reflejarse en el desarrollo de las asignaturas y en las actividades extracurriculares. Las clases serán teórico-prácticas, con el desarrollo de seminarios y evaluaciones, en lo posible. Para mejor aprovechamiento de los contenidos temáticos por los estudiantes, según Carrera, la Dirección ha creído conveniente agruparlos en aulas, en la medida de lo posible, de la siguiente manera: Grupo A: Ingenierías. Grupo B: Ciencias de la Salud. Grupo C: Ciencias Económicas, Educación y Humanidades.

**Art. 3°** El Centro Preuniversitario de la UNSM-T, está a cargo de un Director, Sub Directores Académico y Administrativo, designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector.



**Art. 4º** El desarrollo temático se desarrolla de lunes a viernes; y los sábados de cada semana se realizarán los seminarios; las fechas de los exámenes serán los días propuestos por la Dirección en coordinación con la Rectoría, esto puede variar de acuerdo a las circunstancias.

**Art. 5º** El estudiante puede cambiar de opción profesional a la cual se inscribe, hasta antes del primer examen parcial, mediante solicitud dirigida a la Dirección, aprobada por ésta y previo Pago en el Banco de la Nación con el importe de cuarenta (50) Soles a la cuenta 01-842 CPU-T.

**Art. 6º** Los estudiantes que hayan cumplido con los requisitos establecidos del Centro Preuniversitario, tendrán derecho a ingreso directo según orden de mérito y tras haber alcanzado el puntaje mínimo requerido de 100 puntos, (50%) por la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto (UNSM-T), estando exonerados del Examen de Admisión Ordinario de la UNSM-T. El ingreso directo está condicionado al número de vacantes establecidas por las Facultades de la UNSMT, y estar ocupando los primeros lugares en el orden de mérito por Carrera Profesional, habiendo obtenido la nota mínima 100 puntos (50%) aprobatoria. En caso de renuncia, la vacante no será cubierta por el Centro Pre Universitario, pasará a formar parte de las vacantes de la Oficina de Admisión.

**Art. 7º** Los estudiantes del Centro Preuniversitario ingresan directamente a la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto, si cumplen con los siguientes requisitos:

- a) Asistencia rigurosa a clases.
- b) Buen comportamiento dentro y fuera de clases.
- c) Rendimiento académico sobresaliente.
- d) Ocupar la vacante en el orden de mérito, tras haber alcanzado el puntaje requerido según la Carrera Profesional a la que postule.
- e) Haber rendido todos los exámenes programados durante el ciclo.

**Art. 8º** Los estudiantes matriculados recibirán su carnet de identidad, expedido por la Dirección del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto, (CPU-UNSM-T)

Único documento que lo acredita como estudiante del CPU y se le entregará al momento de su inscripción antes del primer examen y corroborado con su DNI.

**Art. 9º** Todo estudiante recibirá en forma virtual el reglamento general del estudiante al momento de inscribirse o al inicio del ciclo, después de haber efectuado el pago.

## CAPÍTULO I

### DE LOS ESTUDIANTES

**Art. 10º** Son derechos del estudiante del CPU.

- a) Asegurar su ingreso directo a las Carreras Profesionales de las Facultades, según vacantes y en estricto orden de mérito, según nota aprobatoria.



- b) Estudiar en ambientes académicos que dispone la institución.
- c) Recibir material educativo Libros (tomo I, tomo II, Tomo III y tomo IV)
- d) Recibir un óptimo nivel de enseñanza de acuerdo al contenido temático de las asignaturas.
- e) Ser evaluados de acuerdo a las normas académicas del CPU-UNSM-T y en la fecha programada.
- f) Ser informado oportunamente de las disposiciones que le concierne como estudiante del CPU-UNSM-T.
- g) Solicitar en forma cortés y fundamentada la reconsideración de alguna sanción aplicada, o directiva emitida.
- h) Ser atendido por la Dirección del CPU-UNSM-T.

**Art. 11°** El Centro Preuniversitario prepara, capacita y orienta a los estudiantes a postular a cualquier universidad del país.

**Art. 12°** Se considera estudiante del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de San Martín -Tarapoto (CPU-UNSM-T), aquella persona que se ha inscrito como tal y que está registrado en la ficha y en el sistema informático con todos los documentos requeridos.

**Art. 13°** La matrícula es un acto formal que registra e implica el compromiso de asumir las

Obligaciones y derechos del estudiante, no se podrá hacer cambio de carrera y de sede una vez realizado el primer examen. La tolerancia para el ingreso a los exámenes o evaluaciones es de 10 minutos, en caso de llegar tarde no podrá ingresar a rendir el examen.

**Art. 14°** El estudiante se registrará por el presente reglamento desde el momento de su inscripción hasta que concluya el ciclo.

## CAPÍTULO II

### **PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA**

**Art. 15°** El ingreso de los estudiantes al Complejo Universitario es 10 minutos antes del inicio de clase, lo hará portando obligatoriamente su carnet de control de asistencia, el cual será entregado al auxiliar de turno, para su respectiva verificación y control, el mismo que será devuelto faltando 10 minutos del término de clases. Los estudiantes tendrán tolerancia de cinco (5) minutos antes del inicio de clases. La tardanza de los estudiantes al CPU-UNSM-T se considera como inasistencia.

**Art. 16°** Ningún estudiante podrá retirarse de clases salvo que sean autorizados por la Dirección, a solicitud del padre o apoderado, caso contrario deberá presentar documento que justifique el permiso respectivo firmado o visado por su padre o apoderado adjuntando copia del DNI y además el carnet del estudiante y el motivo que lo acredite, de lo contrario será tomado como inasistencia.



**Art. 17°** La trasgresión a lo estipulado en el artículo anterior, será indicio de evasión o indisciplina del estudiante que se hará acreedor a una sanción y será levantada previo conocimiento y coordinación con los padres o apoderados.

**Art. 18°** El carnet es el único documento de identidad que lo acredita como estudiante del CPU-UNSM-T.

**Art. 19°** La inasistencia a clases se justificará mediante un documento escrito dirigido a la Dirección del CPU tendrán tres 24 horas hábiles para presentar dicha justificación, presentado por el padre o apoderado adjuntando la constancia justificadora a que tuvo lugar y DNI, además el carnet del estudiante y será evaluado por el sub director académico en coordinación con la dirección para su respuesta a lo solicitado.

**Art. 20°** Está absolutamente prohibido salir del aula en horas de clase; el profesor del curso está autorizado a informar al auxiliar y éste a la Dirección o Sub Direcciones para evaluar el caso y de ser necesario aplicar la sanción correspondiente, con la retención del carnet y para su posterior devolución previo conocimiento del padre o apoderado.

**Art. 21°** En caso de emergencia, la Dirección podrá otorgar el permiso correspondiente de salida las horas de clase cuando se amerite razones importantes:

- a) Indisposición de salud repentina del estudiante.
- b) Diligencias personales o familiares muy urgentes.
- c) El Padre de familia o apoderado, que personalmente solicite el permiso respectivo, la cual debe ser justificado.

**Art. 22°** La asistencia a las clases teóricas de las asignaturas, es obligatoria; diez por ciento (10%) de inasistencias injustificadas, inhabilita al estudiante al derecho de Evaluación Final; salvo excepciones.

**Art. 23°** Son obligaciones de los estudiantes del CPU.

- a) Asistir puntualmente a clases y dentro los horarios establecidos.
- b) Presentarse correctamente vestido a clases y a las evaluaciones.
- c) Presentarse en las fechas y horas señaladas a rendir sus evaluaciones.
- d) Identificarse con su carnet y DNI cuando lo solicite el docente, auxiliares, personal directivo o personal de vigilancia.
- e) Dedicarse con esfuerzo y responsabilidad a su formación académica.
- f) Contribuir al mantenimiento y conservación de los ambientes, equipos, muebles y demás bienes del CPU-UNSM-T.
- g) Respetar a las autoridades, al personal Directivo, Docente, Administrativo de apoyo y compañeros de clase.
- h) Contribuir a elevar el prestigio del CPU-UNSM-T.



i) No portar objetos de valor ni celulares dentro del CPU-UNSM –T (el CPU no se responsabiliza por la pérdida)

### CAPÍTULO III

#### **DEL COMPORTAMIENTO ACADÉMICO**

**Art. 24°** El estudiante del Centro Preuniversitario demostrará en todo momento cordura, respeto, conducta ejemplar y disciplina, atenderá la clase con voluntad, evitando ocasionar ruidos y conversaciones innecesarias apartados del que hacer académico, evitar utilizar equipos electrónicos y de ser detectado el artefacto será retenido por el CPU-UNSM-T hasta que termine el ciclo académico. Así mismo está prohibido usar en la hora de clases los celulares, laptops, calculadoras, equipos MP3, MP4, etc., los materiales virtuales entregados por el CPU serán utilizados en forma física a la hora de clases si así lo desea el estudiante, no debe ser obligado por parte del docente, deberá asistir revisando la información en casa, trayendo sus inquietudes o preguntas para ser resueltos por el docente de cada asignatura en su hora respectiva.

**Art. 25°** El docente tomará las medidas correctivas y es la autoridad máxima en el aula; en consecuencia separará de clase al estudiante o los estudiantes que perturben el normal desarrollo de la asignatura, poniéndolos a disposición del auxiliar, Sub-Directores o la Dirección del CPU.

**Art. 26°** La urbanidad reclama respeto y limpieza, estando prohibido escribir en las paredes del aula y de los baños, pintar las carpetas u otros enseres del Centro Preuniversitario, así como respeto mutuo entre estudiantes.

**Art. 27°** Todo daño que se ocasione a la infraestructura física del aula o al mobiliario de la misma, serán resarcidos con los pagos correspondientes por el estudiante responsable, sin perjuicio de otras sanciones administrativas.

**Art. 28°** Durante el dictado de clases está prohibido salir, salvo causa de fuerza mayor y solo autorizado por el profesor de aula, en coordinación con el auxiliar, o la Dirección.

**Art. 29°** Durante el dictado de clases; está prohibido conversar, así como también escuchar  
Radio u otros equipos electrónicos.

**Art. 30°** Está prohibido el ingreso al aula, de toda persona ajena al Centro Preuniversitario (amigos y conocidos del estudiante), durante las horas de clases o repartir propagandas, panfletos, etc., sin la previa coordinación con la Dirección del Centro Pre Universitario.

**Art. 31°** Los estudiante del CPU-UNSM-T, deben asistir a clases correctamente vestidos, evitándose ropas ligeras (shorts, sandalias, camisetas sin manga, minifalda, etc.) la Dirección del CPU-UNSM-T, se reserva el derecho de prohibir su ingreso.



## CAPÍTULO IV DE LAS FALTAS

**Art. 32°** Toda falta de palabra o de hecho a las Autoridades, Personal del CPU-UNSM-T, así como a sus compañeros será considerada falta grave y según la calificación de la misma, se aplicará las sanciones correspondientes.

**Art. 33°** Se consideran faltas disciplinarias:

a) Pérdida de respeto a las autoridades del Centro Preuniversitario: personal administrativo, docente, cualquier otra persona en quien el centro ha delegado autoridad y representación.

b) Falta de respeto hacia sus compañeros de aula.

c) Abandonar el aula sin permiso del docente, auxiliar o la Dirección, o abandonar el local del Centro Preuniversitario sin el permiso respectivo de la Dirección.

d) Hurto de cualquier pertenencia del estudiante (celulares, mochilas, libros, otros).

e) Perder el respeto al compañero con actos no acorde a las buenas conductas y costumbres.

f) El intento de plagio u otras acciones que se realice en relación a querer favorecerse así mismo o a otro compañero durante los exámenes.

g) Portar celulares, laptops, mp3, reproductores de audio - video, entre otros al CPU de la UNSM-T (el CPU durante el dictado de clases, no se responsabiliza por su pérdida o robo).

## CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

**Art. 34°** El estudiante que incumpla las obligaciones y ejecute prohibiciones será sancionado con:

a) Amonestación verbal con citación del padre o apoderado, si fuera necesario, retención del B carnet.

b) Separación temporal.

c) Inhabilitación para rendir el siguiente examen.

d) Separación definitiva.

**Art. 35°** La aplicación de la sanción está sujeta a la gravedad de la falta, su aplicación no es necesariamente correlativa ni automática.

**Art. 36°** El estudiante que sea suplantado por otra persona durante las evaluaciones o clases será sancionado automáticamente con la separación definitiva del CPU, sin derecho de ser admitido posteriormente y denunciado penalmente.



**Art. 37°** La separación definitiva la resuelve la Dirección previo informe al Señor Rector.

**Art. 38°** La separación del estudiante por incumplimiento de las normas académicas no implica la devolución del dinero abonado, quedando el CPU-UNSM-T, con derecho reservado a reclamar indemnización por daños y perjuicios ocasionados.

**Art. 39°** No se aceptarán la matrícula al Centro Preuniversitario de estudiantes que hayan incurrido en denuncias falsas o hayan difamado en otras instancias al CPUUNSM-T, desconociendo así las directivas del CPU, incurriendo en el desprestigio de nuestra universidad.

## **CAPITULO VI**

### **DE LOS RECREOS**

**Art. 40°** En cada horario de clases, habrá únicamente un receso de aproximadamente veinte (20) minutos.

**Art. 41°** El recreo es para consumo de refrigerios, el CPU-UNSM-T cuenta con un cafetín. Está terminantemente prohibido salir fuera del local del Centro Preuniversitario durante el recreo, siendo solo autorizado por la Dirección o por las Sub Direcciones, salvo situaciones imprevistas.

**Art. 42°** Está terminantemente prohibido, ingresar al aula con comida, bebidas, helados, golosinas, licores, cigarrillos, estupefacientes, etc.

## **CAPÍTULO VII**

### **REGIMEN DE ESTUDIOS**

**Art. 43°** El estudiante considera su preparación intelectual como su primera obligación. Es decir el estudiante asistirá diariamente a clases cumpliendo a cabalidad su horario establecido y las siguientes normas: asistencia, puntualidad, responsabilidad, disciplina, tolerancia, actitud favorable y positiva para el proceso de enseñanza-aprendizaje.

**Art. 44°** La Dirección se reserva el derecho de citar a los padres o apoderados a fin de informarles del rendimiento del estudiante y dar las recomendaciones necesarias para que mejore su rendimiento académico, también le informará sobre su record académico, faltas y comportamiento.

**Art. 45°** Es función de la Dirección, a través del personal indicado, mantener el orden y disciplina en los estudiantes a través de una supervisión permanente.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DE LAS EVALUACIONES: SEMINARIOS Y EXAMENES**

**Art. 46°** Es obligación del estudiante rendir todas las evaluaciones programadas por el Centro Preuniversitario y su ingreso será únicamente portando su carnet de estudiante, DNI, lápiz, borrador, tajador y vestido adecuadamente sin portar (short, alhajas, sandalias, camisetas manga cero, casacas, otros; de lo contrario no podrá ingresar siendo bajo su responsabilidad el incumplimiento.



**Art. 47°** Sólo tendrán derecho a rendir las pruebas de Evaluación Parciales y Finales los estudiantes que estén al día en sus obligaciones, y no haber excedido el límite de inasistencia (10%), también las tardanzas serán consideradas como inasistencias y formarán parte del 10%.

**Art. 48°** Las clases se dictarán de lunes a viernes, y los sábados se llevarán a cabo los seminarios. Los exámenes parciales y finales se realizarán de acuerdo al Plan de Trabajo, pudiendo cambiarse previa coordinación de la Dirección con el Rectorado de la UNSM-T.

**Art. 49°** Los estudiantes que no rindan todo los exámenes o las evaluaciones programadas dentro del ciclo respectivo (acelerado – regular) tendrán la nota cero (00) y no podrán ocupar vacantes.

**Art. 50°** Las evaluaciones académicas durante los ciclos serán:

a. Ciclo Acelerado:

-Una (1) evaluación parcial conforme el avance temático (peso 1).

-Una (1) evaluación final que abarca todo el contenido temático del silabo (peso 2).

Ciclo Regular:

-Tres (3) evaluaciones parciales conforme el avance temático (peso 1 cada una)

-Una (1) evaluación final que abarca todo el contenido temático del silabo

(Peso 2)

**Art.51°** El puntaje del orden de mérito se obtendrá, para los Ciclos Regulares ponderando tres (3) evaluaciones parciales (peso 1 cada una), y la evaluación final (peso 2), para el Ciclo Acelerado ponderando una evaluación parcial (peso 1), y una final (peso 2).

**a. Ciclo Acelerado**

$$P.F.= \frac{E1 + E2 (P2)}{3}$$

**Dónde:** E1 = Evaluación uno (peso 1)  
E2 = Evaluación dos (peso 2)  
PF = Promedio Final

**b. Ciclo Normal**

$$P.F.= \frac{E1 + E2 + E3+ E4 (P2)}{5}$$

**Dónde:** E1 = Evaluación uno (Peso 1)





E2 = Evaluación dos (Peso 1)

E3 = Evaluación tres (Peso 1)

E4 = Evaluación cuatro (Peso 2) PF = Promedio Final

Las evaluaciones parciales y la evaluación final serán administradas los días programados en el Plan de Trabajo del Ciclo; pudiendo ser modificada a sugerencia de la Dirección en coordinación con el Rectorado.

Las evaluaciones parciales y la evaluación final serán elaboradas por una Comisión de la UNSM-T ajena al Centro Preuniversitario y supervisado por las autoridades universitarias y la Dirección del CPU-UNSM-T. La comisión de elaboración de los exámenes e integrantes en el proceso de administración de los mismos son docentes y estudiantes de reconocida calidad académica y comportamiento ético, moral intachable y de confianza.

**Art. 52°** Las notas de las evaluaciones parciales, el examen final y los resultados finales; por la modalidad de su calificación (tipo IBM) son inapelables y serán publicados en el pizarrín del CPU-UNSM-T, y en las emisoras locales, y en la página Web: [www.unsm.edu.pe](http://www.unsm.edu.pe).

**Art. 53°** Ingresarán a la UNSM-T, aquellos estudiantes que se encuentren ubicados en los primeros lugares del orden de mérito por Facultades a partir de la nota del 50% (100 puntos) obtenida de acuerdo al orden de Mérito, según al número de vacantes ofertadas por cada Facultad de la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto. La nota de 100 puntos (50%) para cada Carrera Profesional se establece en el Reglamento General de Admisión de la UNSM-T.

**Art. 54°** El proceso de aplicación de los exámenes parciales y finales está a cargo de una comisión evaluadora con el acompañamiento de la Comisión de Gestión del CPU UNSM-T.

### **DE LAS SEMIBECAS**

**Art. 55°** Son beneficiarios de semi-beca los hijos de los trabajadores docentes y administrativos ya sean contratados, nombrados o cesantes de la UNSM-T, los que tienen derecho a gozar de una semi-beca consistente en un 50% del monto total del derecho de enseñanza. Por única vez, por cada hijo(a).

### **RÉGIMEN DE PAGO**

**Art. 56°** Existen dos modalidades de pago: al contado y en dos partes:

**Ciclo Acelerado:** (Primera cuota en la matrícula, la segunda antes del 1° examen parcial).

**Ciclo Regular:** (Primera cuota en la matrícula, la segunda antes del 1° examen parcial y la tercera cuota antes del 2do examen parcial). El abono se realiza en el Banco de la Nación para la inscripción a la cuenta 01-840 CPU-T, para las cuotas académicas a la cuenta 01-841, pagos de duplicado de carnet, cambios de Carrera Profesional, Constancias, Textos Virtuales entre otros a la cuenta 01-842 – CPU-T.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN - TARAPOTO**

**CENTRO PREUNIVERSITARIO**

**Jr. Orellana N° 575 Tarapoto Telef. N° 524033 – 521364. Anexo: 18**



**Art. 57°** El costo de enseñanza es fijado en el presupuesto de cada ciclo académico a propuesta de la Dirección del CPU-UNSM-T y aprobado por el Consejo Universitario de la UNSM-T. Donde los materiales que se proporcionan al estudiante son solamente (textos virtuales PDF en USB, cuaderno, lápiz, seminarios y reglamento general del estudiante) y los servicios que brindamos no se incluyen dentro de los costos de enseñanza.

**Art. 58°** No es procedente la devolución de dinero, una vez aceptadas las condiciones y realizada la matrícula y el depósito en el Banco de la Nación, salvo casos especiales y con solicitud debidamente sustentada.

**Art. 59°** Los estudiantes que no efectúen sus pagos con puntualidad, no podrán ingresar a clases ni rendir sus evaluaciones correspondientes.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Reglamento General del Concurso de Admisión vigente aprobado por el Consejo U Universitario.**

**Universidad Nacional de San Martín-Tarapoto**

**Centro Preuniversitario**

**SAN MARTÍN – PERÚ**

**Tarapoto 2017**